



FE DE ERRATAS

AL CONTRATO NÚMERO:
SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

Fe de Erratas; Que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebran el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, "EL GCDMX", representada en este acto por el Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Juan Carlos Yepez Cano, con la asistencia de la Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, Lic. Lucía Marcela Oliver Razo, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha del día 22 de septiembre de 2022, El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente y la empresa denominada "Renova Natura Consultoría Ambiental, S.C.", celebraron el Contrato número SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC, en lo subsecuente "El Contrato Principal", mismo que se asignó mediante el Procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas No. IA-909004947-E10-2022 ITPN-03-2022 FC, para llevar a cabo la contratación para el Servicio de "Actualización del Programa de Manejo del Bosque de Chapultepec", obligándose "Las Partes" a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato.
- II. Que en la Cláusula Cuarta de "El Contrato Principal", se estableció el Plazo, Lugar y Horario de la Contratación, en el que "El Prestador del Servicio" tiene como plazo y se obliga a realizar los servicios solicitados, objeto del presente contrato, en forma óptima y de manera ininterrumpida, en un Plazo del 22 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.
- III. Que en la Cláusula Décima.- "Las Partes" acordaron que la vigencia del presente contrato será del 22 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.
- IV. Que en lo concerniente a la firma del contrato, se estableció que "...Las Partes" lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 22 de septiembre de 2022...

CLÁUSULAS

Primera.- Que dentro de "El Contrato Principal", en lo referente al Plazo, Vigencia y firma del contrato, se detectó una errata en la fecha, lo que motiva la presente Fe de Erratas, debiendo quedar correctamente como se describe a continuación:

DICE:

"...Cuarta. - Plazo, Lugar y Horario de la Contratación. - "El Prestador del Servicio" tiene como plazo y se obliga a realizar los servicios solicitados, objeto del presente contrato, en forma óptima y de manera ininterrumpida, en un Plazo del 22 de septiembre al 31 de diciembre de 2022..."

"...Décima.- Vigencia.- "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 22 de septiembre al 31 de diciembre de 2022..."

"...Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, "Las Partes" lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 22 de septiembre de 2022..."



FE DE ERRATAS

AL CONTRATO NÚMERO:
SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

DEBE DECIR:

“...Cuarta.- Plazo, Lugar y Horario de la Contratación.- “El Prestador del Servicio” tiene como plazo y se obliga a realizar los servicios solicitados, objeto del presente contrato, en forma óptima y de manera ininterrumpida, en un Plazo del 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2022...”.

“...Décima.- Vigencia.- “Las Partes” acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2022...”.

“...Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, “Las Partes” lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 23 de septiembre de 2022...”.

Segunda.- Que para esta **Fe de Erratas**, quedan subsistentes las demás declaraciones, cláusulas y párrafos de **“El Contrato Principal”** número: **SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC**, toda vez que no hubo modificación alguna mediante el presente instrumento contractual aclaratorio.

Tercera.- “EL GCDMX” a través de los servidores públicos que intervienen en el presente instrumento, y en términos del artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, de manera espontánea y de común acuerdo, se celebra la presente **Fe de Erratas**, con el propósito de manifestar la errata en el Plazo, Vigencia y fecha de Firma de **“El Contrato Principal”**.

Leída que fue la presente fe de erratas y enteradas **“Las Partes”** de su alcance y contenido legal, la firman en cuatro tantos de común acuerdo en esta Ciudad de México, el día **24 de septiembre de 2022**.

Por **“EL GCDMX”**

Lic. Juan Carlos Yépez Cano
Subdirector de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios

Lic. Lucía Marcela Oliver Razo
Jefa de Unidad Departamental de
Compras y Control de Materiales

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DE LA **FE DE ERRATAS** DEL CONTRATO NÚMERO **SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC**, CELEBRADO ENTRE **“EL GCDMX”** Y LA EMPRESA **“RENOVA NATURA CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.C.”**, EL **24 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-909004947-E10-2022
ITPN-03-2022 FC

"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO, Y POR LA OTRA PARTE, "RENOVA NATURA CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, C. HECTOR HERNÁNDEZ VARGAS, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:
 - I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 Que el Lic. Raúl Pérez Durán, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración (**Anexo 1**), y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7° fracción II, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 - I.3 Que el Lic. Juan Carlos Yopez Cano, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por la Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7° fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.4 Que requieren de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-909004947-E10-2022
ITPN-03-2022 FC

"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

- I.5 Que el presente contrato se deriva del procedimiento de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Presencial de Carácter Nacional con Número Compranet: IA-909004947-E10-2022**, con **Número Interno ITPN-03-2022 FC**, Servicios relacionados con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2022, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Cultura y por el Gobierno de la Ciudad de México en el marco del Proyecto "Bosque de Chapultepec: Naturaleza y Cultura", y que por **Acta de fallo** de fecha **22 de septiembre** del presente año y con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II y 27, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se asigna a **"El Prestador del Servicio"** llevar a cabo la contratación del **"Actualización del Programa de Manejo del Bosque de Chapultepec"**.
- I.6 Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos asignados mediante suficiencia presupuestal No. **DGAF-SF/FEDERALES/031/2022**, asignados a la Requisición de Bienes y Servicios Número **018 FC**, afectando la partida presupuestal **3391** "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros servicios", de conformidad con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, identificado con el número **SC/OSEC/CCOORD/000681/22** y **1CM/SC/OSEC/CCOORD/000681/22**, que celebraron la Secretaría de Cultura del Gobierno de México y el Gobierno de la Ciudad de México, para llevar a cabo la ejecución del "Proyecto Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"..
- I.7 Que para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068.

II. Declara "El Prestador del Servicio", a través de su Apoderado Legal:

- II.1 Que su representada es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con el contrato de sociedad, escritura número 47,784, de fecha 14 de septiembre de 2012, pasada ante la fe del Notario número 18 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Patricio Garza Bandala, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino Notaria 195 del mismo Distrito, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el número de Folio P-549172/2012 (0), de fecha 26 de septiembre de 2012.
- II.2 Que su Apoderado Legal, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la Escritura Pública 304,455, de fecha 11 de febrero del 2019, pasada ante la fe del Titular de la Notaría número 6 de la Ciudad de México, Licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, designación que hasta la fecha no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, entre otros: Realizar actividades y acciones que permitan la elaboración de proyectos, estudios, dictámenes, opiniones, análisis económicos, sociales, financieros, ambientales, de programa y políticas tanto públicas como privadas que permitan favorecer la preservación, conservación y sustentabilidad del medio ambiente y los recursos naturales así como contribuir a reducir los



SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-909004947-E10-2022
ITPN-03-2022 FC

"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

impactos potenciales del cambio climático y otras actividades humanas que alteren el equilibrio ecológico.

- II.4 Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **RNC120914PA9**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento
- II.5 Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- II.6 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter federal, como lo acredita con la opinión positiva, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.7 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente en sentido positivo, como lo acredita con la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- II.8 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia laboral como lo acredita con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- II.9 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- II.10 Que presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11 Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos legales, el ubicado en Fray Pedro de Córdoba 210-2, Colonia del Obrero, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07430, Ciudad de México.

III. Declaran "Las Partes":

- III.1 Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-909004947-E10-2022
ITPN-03-2022 FC

"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

III.4 Que para los efectos del presente contrato, la convocatoria a la licitación, las juntas de aclaraciones, su propuesta técnica, económica, su anexo técnico y demás anexos son los instrumentos que vinculan a **"Las Partes"** en sus derechos y obligaciones.

Expresado lo anterior, **"Las Partes"** convienen obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. - **"El GCDMX"** encomienda a **"El Prestador del Servicio"**, y éste se obliga a realizar para aquél, los servicios correspondientes a la Actualización del Programa de Manejo del Bosque de Chapultepec, en los términos y condiciones legales que se describen en el presente instrumento jurídico y su **"Anexo Técnico" (Anexo 3)**, y que forma parte del presente contrato.

El objeto del presente servicio, tiene como finalidad llevar a cabo la actualización del Programa de Manejo del Bosque de Chapultepec, considerando las tres secciones decretadas y la futura 4ª Sección, que permitan conservar y mejorar los servicios ambientales que ofrece a la Ciudad de México.

El programa de Manejo deberá elaborarse bajo lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como los lineamientos para la elaboración de Programas de Manejo de Áreas de Valor Ambiental del Distrito Federal, considerando que el Bosque de Chapultepec, si es un bosque urbano, también tiene barrancas en su interior.

Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones consignadas en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante del presente contrato.

En caso de que **"El GCDMX"** lo solicite, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas.

Segunda.- Pago. **"EL GCDMX"** pagará a **"El Prestador del Servicio"** por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato: la cantidad de **\$2'558,564.00 (Dos millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$409,370.24 (Cuatrocientos nueve mil trescientos setenta pesos 24/100 M.N.)**, que corresponde al 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$2'967,934.24 (Dos millones novecientos sesenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos 24/100 M.N.)**.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-909004947-E10-2022

ITPN-03-2022 FC

"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

"El Prestador del Servicio" se obliga a mantener los precios fijos y no modificarlos bajo ningún concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos federales que graven los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Prestador del Servicio"**, **"EL GCDMX"** sólo pagará el importe correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A.

"El Prestador del Servicio", asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **"EL GCDMX"** liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Tercera.-

Forma y Lugar de Pago.- **"EL GCDMX"** cubrirá el pago, de los avances del cronograma y programa de trabajo dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello o firma) del (la) administrador(a) del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, para su revisión y que el (los) pago(s) proceda(n), en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de bienes y a entera satisfacción por parte del mismo.

Las facturas acompañadas del informe correspondiente del período serán recibidas en el domicilio ubicado en: Avenida Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX, en días Hábiles dentro del Horario 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Se revisará que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, El administrador del contrato turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios se prestaron o entregaron a entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (sólo al concluir el servicio), a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.

En caso de que la(s) factura(s) una vez ingresada para el trámite de pago, presente(n) errores, el (la) administrador(a) del contrato con la asistencia del encargado(a) de la verificación del contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, indicará a **"El Prestador del Servicio"** mediante oficio o similar las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El Prestador del Servicio"** presente la (s) factura(s) corregida(s) y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.

El tiempo que **"El Prestador del Servicio"** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-909004947-E10-2022
ITPN-03-2022 FC

"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a **"EL Prestador del Servicio"**, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **"El Prestador del Servicio"** los entregue a **"EL GCDMX"** a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en el contrato celebrado.

Asimismo, **"El Prestador del Servicio"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el contrato y su(s) anexo(s), estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"EL GCDMX"**.

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a **"El Prestador del Servicio"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"El Prestador del Servicio"** proporcione.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

Cuarta. - Plazo, Lugar y Horario de la Contratación. - **"El Prestador del Servicio"** tiene como plazo y se obliga a realizar los servicios solicitados, objeto del presente contrato, en forma óptima y de manera ininterrumpida, en un Plazo del **22 de septiembre al 31 de diciembre de 2022**.

El lugar en el que se habrá de prestar el servicio, con referencia a las tres secciones y la futura cuarta sección del Bosque de Chapultepec, según los esquemas de las figuras que contiene el **"Anexo Técnico" (Anexo 3)**, (sin restricción de horario).

"El Prestador del Servicio" podrá realizar las actividades de este Proyecto en sus propias Instalaciones, aunque podrá hacer las visitas al Bosque que requiera para el mejor desarrollo de los trabajos del proyecto.

La entrega de informes documentales será en: Avenida Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX.

La realización de los trabajos se realizará conforme a la fracción I Condiciones Técnicas de la Contratación, establecidas en el **Anexo Técnico**, referente a la Descripción del servicio (Especificaciones y Condiciones), Cronograma y Programa de Trabajo.

Quinta.- Materiales, Insumos y Refacciones.- que utilice **"El Prestador del Servicio"** para cumplir con el presente contrato, deberán ser nuevos y de marca original, sin que dicha circunstancia faculte a **"El Prestador del Servicio"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad



SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-909004947-E10-2022

ITPN-03-2022 FC

"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

que "EL GCDMX" se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

Sexta. - Patentes y Marcas. - "Las Partes" convienen, que "El Prestador del Servicio" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual y los servicios objeto del presente contrato, deslinando de toda responsabilidad por su uso a "EL GCDMX".

Por lo que "El Prestador del Servicio", asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad industrial o derecho de autor, que surjan con motivo de esta licitación o de la realización de los servicios adquiridos por "La Convocante".

Séptima.- Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios.- Los servicios que proporcione "El Prestador del Servicio", serán administrados y verificados por la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore, asistida por el Biólogo Martín Aguilar Cervantes, Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, o quien la supla o sustituya en el cargo, quien será la responsable de administrar y verificar, e informar del cumplimiento del contrato.

El informe, (Forma, Medio y Lugar de Entrega), entregable del servicio, se realizará conforme a lo establecido en el "Anexo Técnico", en la fracción II Condiciones Administrativas de la Contratación, indicados en el punto "Entregables (Comprobación)".

Octava.- Forma y Términos en que se realizará la verificación del servicio/bienes y su aceptación.- El resultado y/o productos del servicio serán ingresados en la oficialía de partes de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental quien, a su vez, deberá remitirlos de inmediato a la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore, o quien la supla o sustituyan en el cargo, quien luego de revisarlos, acusará el recibo correspondiente.

El resultado y/o productos del servicio, serán revisados por el área técnica de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, debiendo ser rubricados por el Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, una vez asegurado que contengan los alcances solicitados en el servicio.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a "El Prestador del Servicio" adjudicado, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuya corrección será en



SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-909004947-E10-2022
ITPN-03-2022 FC

"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

un lapso no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el **área usuaria** acredite haber comunicado a **"El Prestador del Servicio"** adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio por parte del administrador del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"EL GCDMX"** notifique a **"El Prestador del Servicio"** adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que **"El Prestador del Servicio"** adjudicado, realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

Novena.- Responsabilidad Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal que utilice **"El Prestador del Servicio"** para la prestación de los servicios para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL GCDMX"** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a **"El Prestador del Servicio"** como intermediario, por lo que **"EL GCDMX"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose **"El Prestador del Servicio"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de **"EL GCDMX"**.

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización del objeto del presente instrumento puedan resultar del contrato de trabajo o de la legislación laboral, serán a cargo exclusivamente de **"El Prestador del Servicio"** quien al efecto se obliga a responder ante su personal.

Décima.- Vigencia.- **"Las Partes"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **22 de septiembre al 31 de diciembre de 2022**, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, mismo que refiere que los recursos asignados a este proyecto no pierden el carácter federal, razón por la cual ésta contratación se rige por las reglas aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Con la notificación del fallo, por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de **"Las Partes"** de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

"Las Partes" convienen, que **"EL GCDMX"** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-909004947-E10-2022
ITPN-03-2022 FC

"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Décima

Primera.-

Responsabilidad por Vicios Ocultos.- "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

"El Prestador del Servicio" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que "El Prestador del Servicio" no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, "El GCDMX" procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del presente contrato.

Décima

Segunda.-

Garantía de Cumplimiento.- Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento, fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, "El Prestador del Servicio" hace entrega de una póliza de fianza, en Moneda Nacional, por un monto de **\$255,856.40 (Doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, con carácter de indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato (que corresponde al Ejercicio Fiscal 2022), antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

En virtud de que la contratación abarque más de un Ejercicio Fiscal, la Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia contratante a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, en el caso de que se trate de una fianza.

La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "EL GCDMX", sita en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068, en días hábiles dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-909004947-E10-2022
ITPN-03-2022 FC

"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

"El Prestador del Servicio" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL GCDMX"**.

En caso de que **"EL GCDMX"** decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **"El Prestador del Servicio"** a entera satisfacción de **"EL GCDMX"** el (la) Administrador(a) del Contrato, procederá inmediatamente a extender la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"El Prestador del Servicio"** de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

La Póliza de Fianza deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
2. La indicación del importe Total Garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
4. La información correspondiente al número del presente contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del **"El Prestador del Servicio"** o fiado y de la institución afianzadora.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados.
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.
8. Establecer claramente que se garantiza el cumplimiento del contrato.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-909004947-E10-2022

ITPN-03-2022 FC

"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Se deberán considerar, además dentro de la fianza, las declaraciones siguientes en forma expresa:

La fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a **"El Prestador del Servicio"** para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza Requerida.

La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito del área usuaria y/o administrador del Contrato.

Así mismo esta fianza cubre la calidad de la prestación de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"El Prestador del Servicio"**, en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

La fianza tendrá el carácter de indivisible.

En el supuesto de que **"Las Partes"** convengan la modificación del contrato vigente, **"El Prestador del Servicio"**, deberá contratar la modificación a la Póliza de Fianza, presentando Endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 20% (veinte por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

**Décima
Tercera.-**

Prohibición de Derechos y Obligaciones.- " El Prestador del Servicio " se obliga a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión. Con excepción de los derechos de cobro establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima
Cuarta.-**

Deducciones al Pago.- En caso de que los servicios, fueran prestados de forma parcial o deficiente, **"El Prestador del Servicio"** se hará acreedor a una sanción deductiva, en los siguientes casos:



SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-909004947-E10-2022
ITPN-03-2022 FC

"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Se aplicarán deductivas por todos aquellos incumplimientos parciales o deficientes, como que los trabajadores de la empresa no porten el uniforme completo, el gafete de identificación en caso de ser requerido en el anexo técnico, o aplicándose una deductiva del 0.5 del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito a **"El Prestador del Servicio"** en un plazo no mayor a 6 (Seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento.

El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.

Esto se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en el **"Anexo Técnico" Fracción II Condiciones Contractuales**, en su numeral 7, que se adjunta al presente contrato.

Décima
Quinta.-

Pena Convencional.- "El GCDMX" podrá aplicar una pena convencional por los supuestos y porcentajes establecidos en las Condiciones Contractuales del **"Anexo Técnico" fracción II Condiciones Contractuales**, en su numeral 6.

El pago de la pena convencional, deberá aplicarse en las facturas que **"El Prestador del Servicio"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien, en el siguiente pago; o finalmente, a través del pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la cláusula segunda, antes de I.V.A., y se aplicará sobre la cantidad calculada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Esta pena convencional no descarta que **"El GCDMX"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"El GCDMX"**.

En el caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, la aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El cálculo de la Pena Convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Décima
Sexta.-

Confidencialidad de la Información.- "El Prestador del Servicio" no divulgará, ni utilizará la información identificada como confidencial, o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le indique **"EL GCDMX"** a través de la administradora del contrato.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-909004947-E10-2022
ITPN-03-2022 FC

"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Décima
Séptima.-

Causales de Rescisión.- Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la **Dirección General de Administración y Finanzas** rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de manera (total/proporcional) al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en los presentes términos de referencia y que por su causa afecte al interés principal.
- b) Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas de los presentes términos de referencia.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto de los presentes términos de referencia.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "EL GCDMX".
- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- g) Si no proporciona a "EL GCDMX" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
- h) Si cambia de Nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EI GCDMX".
- i) Si es declarado en Concurso Mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de "EL GCDMX".
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si la suma de las Penas Convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del servicio específico.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-909004947-E10-2022
ITPN-03-2022 FC

"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.

Asimismo, **"EL GCDMX"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"El Prestador del Servicio"** no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a **"El Prestador del Servicio"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, **"EL GCDMX"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicado a **"EL GCDMX"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

**Décima
Octava.-**

Terminación Anticipada del Contrato.- "Las Partes".- Con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, **"EL GCDMX"** podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a **"El Prestador del Servicio"** cuando concurren razones de **interés general**, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos **"EL GCDMX"** reembolsará a **"El Prestador del Servicio"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**Décima
Novena.-**

Suspensión del Contrato. - "EL GCDMX" cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL GCDMX"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-909004947-E10-2022

ITPN-03-2022 FC

"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL GCDMX"**, previa petición y justificación de **"El Prestador del Servicio"**, ésta reembolsará a **"El Prestador del Servicio"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por **"Las partes"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Vigésima.- Modificaciones al Contrato.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **"EL GCDMX"**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de **"El Prestador del Servicio"**, **"EL GCDMX"**, convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de **"El Prestador del Servicio"** se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, **"El Prestador del Servicio"**, continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello y deberá entregar los endosos a las garantías correspondientes.

**Vigésima
Primera.-**

Visita e Inspección.- Convienen **"Las Partes"**, que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de **"El Prestador del Servicio"**, durante la vigencia del contrato.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-909004947-E10-2022
ITPN-03-2022 FC

"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

**Vigésima
Segunda.-**

Nulidad del Contrato. - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando se actualicen los supuestos establecidos en artículo 15 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima
Tercera.-**

Normas Oficiales, Permisos y Autorizaciones. - "El Prestador del Servicio", deberá cumplir con todas y cada una de las normas oficiales que resulten aplicables, así como con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias que deban emitir las autoridades competentes, ya sea del ámbito de las alcaldías de la Ciudad de México, de la propia administración de la Ciudad de México o bien, del ámbito Federal, por lo que será el responsable único y directo del debido cumplimiento de esas obligaciones, liberando en cualquier caso a "EL GCDMX", de cualquier reclamación que hubiere al respecto.

**Vigésima
Cuarta.-**

Normatividad Aplicable. - "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, a su "Anexo Técnico", a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Vigésima
Quinta.-**

Jurisdicción. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, "Las Partes" aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios u otra circunstancia, pudiera corresponderles en el futuro.

Asimismo, "El Prestador del Servicio" acepta que los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, son competentes, tienen personalidad jurídica y están facultados para ejercer cualquier acción ante los Tribunales referidos en el párrafo inmediato anterior por parte de "EL GCDMX", y "El Prestador del Servicio" acepta y reconoce que no podrá alegar incompetencia o falta de personalidad de los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para ejercer juicio en su contra.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-909004947-E10-2022

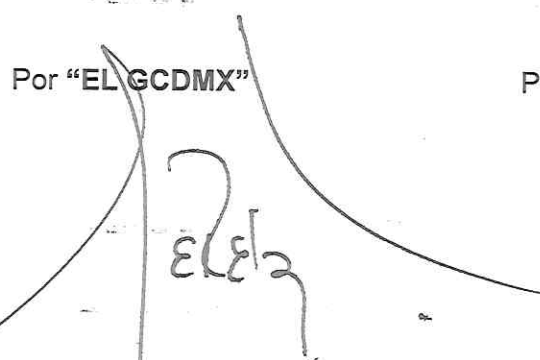
ITPN-03-2022 FC

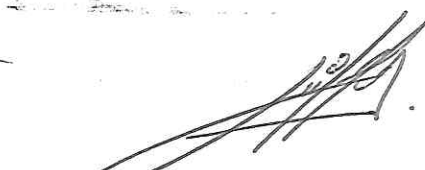
"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, **"Las Partes"** lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **22 de septiembre de 2022**.

Por **"EL GCDMX"**

Por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**


LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
Director General de Administración
y Finanzas


C. HÉCTOR HERNÁNDEZ VARGAS
Apoderado Legal de
"Renova Natura Consultoría Ambiental, S.C"

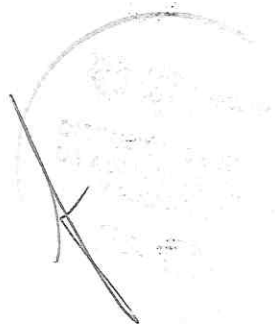

LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO
Subdirector de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° SEDEMA/DGAF/JUDAS/155/2022 FC, CELEBRADO ENTRE "EL GCDMX" Y LA PERSONA MORAL "RENOVA NATURA CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.C.", DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ANEXO

1

(NOMBRAMIENTO)



A handwritten signature.

A handwritten signature.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. RAÚL PÉREZ DURÁN
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, 27, fracción XXIV de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018; 7°, fracción II, inciso H), 30, fracción II, III y XXV, del REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de marzo de 2019, le expido el presente nombramiento de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; encargo que debe usted protestar y desempeñar con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las leyes y demás ordenamientos que de ellos emanen.

Este nombramiento no se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del mismo ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, el día 01 de marzo del 2019.

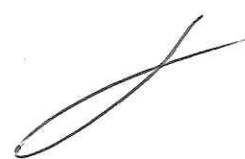

JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS

SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

ANEXO

2

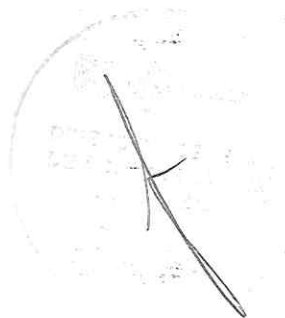
(R.F.C.)

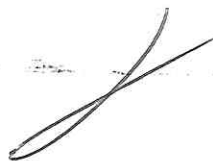


ANEXO

3

(ANEXO TÉCNICO)





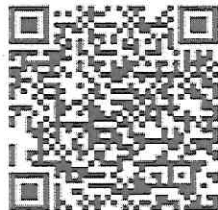


CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA

SAT



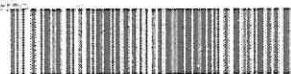
RNC120914PA9
Registro Federal de Contribuyentes

RENOVA NATURA
CONSULTORIA AMBIENTAL
Nombre, denominación o razón social

MOIF: 14091374417
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022



RNC120914PA9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	RNC120914PA9
Denominación/Razón Social:	RENOVA NATURA CONSULTORIA AMBIENTAL
Régimen Capital:	SOCIEDAD CIVIL
Nombre Comercial:	RENOVA NATURA CONSULTORIA AMBIENTAL
Fecha Inicio de operaciones:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2012
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 07430	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: FRAY PEDRO DE CORDOBA	Número Exterior: 210 2
Número Interior:	Nombre de la Colonia: DEL OBRERO
Nombre de la Localidad: GUSTAVO A MADERO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUSTAVO A MADERO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: 5 DE MAYO
Y Calle: EJIDO	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:



HACIENDA

SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcoSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:
-----------------------	---

Actividades Económicas:			
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio
1	Servicios de consultoría en medio ambiente	70	14/09/2012
2	Otros servicios de consultoría científica y técnica	15	01/11/2015
3	Otros intermediarios del comercio al por menor	10	01/11/2015
4	Servicios de ingeniería	5	01/03/2022

Regímenes:		
Regimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen General de Ley Personas Morales	01/11/2015	

Obligaciones:		
Descripción de la Obligación		
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR		
Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.		
14/09/2012		
Fecha Fin		
Pago definitivo mensual de IVA.		
A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.		
14/09/2012		
Fecha Fin		
Declaración de proveedores de IVA		
A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.		
14/09/2012		
Fecha Fin		
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales, Personas Morales, Impuesto Sobre la Renta		
A más tardar el 15 de febrero del año siguiente		
14/09/2012		
Fecha Fin		
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios		
A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.		
01/11/2015		
Fecha Fin		
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general		
A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.		
01/11/2015		
Fecha Fin		
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.		
Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.		
01/11/2015		
Fecha Fin		

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias (denuncia) Si conoces algún posible acto de corrupción o delicto presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".



ANEXO TÉCNICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CDMX	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.
Nombre de la Contratación:	Actualización del Programa de Manejo del Bosque de Chapultepec
Fecha de elaboración:	16 agosto de 2022
Área requirente:	Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec
Área técnica:	Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec
Partida presupuestal:	3391. Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros servicios.
Tipo de Recursos:	Recursos Federales Convenio de Transferencia de Recursos Federales número SC/0SEC/CCOORD/000681/22 de fecha 26 de enero de 2022 a través de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México
Vigencia de la contratación:	Del día siguiente hábil de la fecha de adjudicación, al 31 de diciembre de 2022.

I. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

• ANTECEDENTES

A partir del anuncio que hizo el C. Presidente de la República Mexicana el 2 de abril del 2019 sobre la mejora de condiciones y crecimiento en superficie y oferta cultural y ambiental del Bosque de Chapultepec, se formularon las acciones de manejo y mejora para una restauración ecológica del bosque y una mejora del equipamiento e infraestructura.

Con fecha 26 de enero de 2022 se firmó el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos entre la Secretaría de Cultura Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, en el marco del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" (Proyecto Chapultepec, Naturaleza y Cultura).

El Proyecto integra una diversidad de acciones relacionadas con el mejoramiento ambiental del Bosque de Chapultepec, así como la reconversión de algunos sitios para ampliar la oferta cultural a los visitantes del Bosque.

El Proyecto concibe la articulación de la naturaleza y la cultura como un proceso socioambiental, en donde los servicios ambientales que ofrece el Bosque de Chapultepec, se asocian a la creación, conocimientos, ideas, tradiciones, costumbres y prácticas artísticas, que son enriquecidas permanentemente por las diferentes maneras en que la sociedad se apropia de su espacio, reforzando el sentido equitativo, innovador e incluyente de esta área de valor ambiental.



El Proyecto, también integra a la futura Cuarta Sección del Bosque de Chapultepec, que corresponde a 73.3 hectáreas que fueron donadas por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) a la Ciudad de México, correspondientes al Campo Militar 1F, lo que genera nuevas condiciones de conectividad, movilidad, gestión y la interacción con un sector de la población con muy pocas ofertas ambientales, culturales y recreativas.

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, tiene como parte de sus atribuciones crear y gestionar Áreas de Valor Ambiental (regularlas, vigilarlas y administrarlas), con el fin de lograr la restauración, conservación, protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas. Así mismo, tiene la facultad de establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales y zonas de amortiguamiento.

En el Bosque de Chapultepec se encuentra el equipamiento cultural y recreativo más grande del país; es el mayor Bosque urbano de la Ciudad de México que cada año recibe más de 20 millones de visitantes. Dada esta presión de uso y por ser parte del patrimonio natural y cultura de la Ciudad de México y del país, es fundamental la formulación de un nuevo Programa de Manejo que actualice la información, integre lo que conformará la 4ª sección y retome las nuevas formas de gestión del bosque considerando la intensa participación ciudadana que lo caracteriza.

De acuerdo a la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, los programas de manejo son el Instrumento rector de planeación y regulación, en los que establecen las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de las áreas de valor ambiental. El programa de manejo vigente para el Bosque de Chapultepec, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de noviembre de 2006.

Ante la realidad del Bosque de Chapultepec, la actualización de su Programa de Manejo es una tarea necesaria: por un lado, deberá sostener de manera prioritaria la calidad ambiental de los ecosistemas para el desarrollo de la biodiversidad, lo que permitirá asegurar el buen funcionamiento como área de valor ambiental y con ello los servicios ambientales que ofrece a la Ciudad: la infiltración de agua, la retención de contaminantes, la producción de oxígeno, la biodiversidad y paisaje para la recreación de las personas, entre otros. Y por otro lado, tomará en cuenta que se están rehabilitando y creando nuevos espacios para realizar actividades artísticas, científicas, educativas, recreativas y turísticas, mismas que diversificarán la participación social y reorganizarán las actividades institucionales en su operación y funcionamiento.

• OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente servicio tiene como finalidad llevar a cabo la actualización del Programa de Manejo del Bosque de Chapultepec, considerando las tres secciones decretadas y la futura 4ª Sección, que permitan conservar y mejorar los servicios ambientales que ofrece a la Ciudad de México.

El Programa de Manejo deberá elaborarse bajo lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como los lineamientos para la elaboración de Programas de Manejo de Áreas de Valor Ambiental del Distrito Federal, considerando que el Bosque de Chapultepec, si bien es un bosque urbano, también tiene barrancas en su interior.

• DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)

Acopio y análisis de la información existente sobre el Bosque de Chapultepec y de la zona que se convertirá en la 4ª sección del bosque, que forma parte del inmueble denominado "Campo Militar número 1-F (Santa Fe), ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Santa Fe, demarcación territorial Álvaro Obregón.



En años recientes, como parte del proyecto prioritario del Gobierno de México denominado "Chapultepec, Naturaleza y Cultura", han sido desarrollados diversos estudios que se pondrán de la empresa adjudicada:

- Los que resguarda el Centro GEO con el apoyo del CONACYT, en los que se incluye una plataforma digital que reúne la mayor parte de la información disponible sobre Chapultepec, tales como diagnósticos por secciones, por temas, por recursos naturales y/o por problemas, mismos que constituirán la base principal de información para la elaboración o actualización del Programa de Manejo del Bosque de Chapultepec, partiendo además del Decreto por el que declara como Área de Valor Ambiental, con categoría de Bosque Urbano, al denominado "Bosque de Chapultepec",
- Los Decretos (o propuestas de Decreto) como Áreas de Valor Ambiental, con categorías de Barrancas a Dolores y Barrilaco (3ª Sección del Bosque de Chapultepec) y a Tacubaya (futura 4ª Sección del Bosque de Chapultepec).
- Los estudios ambientales y sociales que como resultado del Proyectos Chapultepec Naturaleza y Cultura se hayan desarrollado los últimos años, entre los que destacan los de movilidad, de vida pública en el espacio público, los de permisionarios menores, topográficos y demás que pudieran resultar relevantes para el desarrollo del Programa de Manejo.

El Programa de Manejo deberá realizar el análisis de la información y considerar también al menos lo siguiente:

Entrevistas y reuniones con actores clave:

El Bosque de Chapultepec es un patrimonio natural y cultural de la Ciudad; lo que ahí sucede y se decide es de interés de toda la comunidad; por ello ante las adiciones, rehabilitaciones y recuperaciones del patrimonio natural, artístico e histórico, la actualización del Programa de Manejo, deberá considerar también las sugerencias y recomendaciones de actores clave como el Consejo Rector Ciudadano, el Fideicomiso Probosque, las Autoridades del Gobierno de la Ciudad de México encargadas de su gestión y los grupos de estudiosos o especialistas que han analizado las condiciones del Bosque (considerando como grupos de enfoque).

Consulta de opinión:

Por la afluencia y el valor que representa el Bosque de Chapultepec para la ciudadanía, la actualización del Programa de Manejo deberá someterse a la opinión y recomendaciones de la ciudadanía por un período que permita su enriquecimiento.

Esta consulta de opinión, deberá considerarse como una mecánica de retroalimentación mediante la cual pueda sistematizarse en el documento en sí, los usos de las áreas que conforman actualmente al Bosque de Chapultepec, así como aquellas que en un futuro próximo lo estarán enriqueciendo, es decir, a través de esta mecánica podría identificarse la intensidad de uso de los espacios con miras a establecer en un segundo plano un posible límite por la capacidad de carga de las tres secciones del Bosque de Chapultepec y la futura cuarta sección; para poder encender posibles alarmas para la toma de decisiones, el mantenimiento y conservación de las áreas con mayor intensidad de usos.

Históricamente se encuentran identificados los sitios del Bosque de Chapultepec, los cuales siguen siendo las principales atracciones para los visitantes, por lo que se considera necesario ante la nueva normalidad, actualizar las formas, las intensidades de usos de los espacios y dada la alta participación ciudadana, saber de primera mano cuáles son las expectativas del usuario frecuente, tanto como de aquellos que podrían venir por sólo una vez.

Este análisis espacial, debe resultar en una posible zonificación que visualmente identifique los espacios de mayor uso o aquellos que tengan una incidencia intermedia o baja de usuarios y hasta por tipo de evento, como



ejemplo de esto, a la fecha se han incrementado las reuniones familiares que podrían requerir de algunos servicios que no necesariamente estén disponibles. Este ejercicio deberá permitir la orientación de la gestión del espacio al interior de la administración.

El presente servicio incidirá positivamente en los siguientes valores y servicios ambientales:

- **Provisión del agua.** Definir acciones que permitirán mejorar las condiciones de infiltración del agua especialmente las zonas que tienen una aptitud de recarga alta. Podrá zonificarse las áreas prioritarias donde las acciones de conservación y protección deben ser de mayor intensidad que tiendan a mejorar la gestión del agua de las tres secciones y próximamente de la futura 4ª sección.
- **Calidad ambiental.** En el más amplio de los sentidos ambientales que considera el bienestar individual y colectivo de la sociedad en su conjunto, estableciendo lineamientos que permitan orientar las acciones que disminuyan o eviten las afectaciones por la incidencia en el entorno con acciones particulares como el tiro de residuos sólidos, las descargas de aguas grises o residuales que pudieran existir en algunas zonas, las emisiones a la atmósfera al interior del bosque y mejorar el estado general de las condiciones del bosque.
- **Calidad de los suelos.** A partir de la información actualizada a través de los recientes estudios, zonificar el estado en el que se encuentra el suelo de Chapultepec y poder orientar acciones que permitan mejorar o conservar la calidad de los suelos, para conformar comunidades y ecosistemas saludables, capaces de ofrecer más y mejores servicios eco sistémicos ahora y el futuro.
- **Conservación del hábitat y la biodiversidad.** A partir del reconocimiento de las especies animales y vegetales visualizadas en el entorno del Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano denominada Bosque de Chapultepec, y las barrancas que la conforman, que se verán ampliadas con la adición de la futura 4ª sección, a través de lineamientos que permitan enriquecer el conocimiento y difusión de la diversidad biológica del bosque, así como de incluir aquellas acciones que fomenten un mejor ambiente para el resguardo de la vida local y migratoria del área.
- **Otros.** En el ámbito del Cambio Climático, definir o esbozar lineamientos que potencien los servicios del Bosque como sitio que permite la captura de partículas suspendidas, la regulación del clima y la creación de barreras contra el ruido.

En el ámbito jurídico, proponer los documentos que permitan iniciar el proceso de actualización o adecuación del Decreto que determina al Bosque de Chapultepec como un Área de Valor Ambiental, con categoría de Bosque Urbano, así como para la elaboración y/o actualización de los lineamientos ambientales, el Reglamento Interior y lineamientos para la celebración de Actos Administrativos que se traducen en permiso, por los que se otorga a particulares el uso, goce y aprovechamiento temporal a título oneroso, de los espacios e infraestructura, al interior del Bosque de Chapultepec.

En el ámbito operativo, desarrollar el análisis funcional de la estructura actual con la que opera la Dirección el Bosque de Chapultepec y ofrecer una propuesta que pudiera ser realista para la atención de las actuales tres secciones del Bosque de Chapultepec y considerando la futura 4ª Sección, que permita la mejor operación en beneficio de los usuarios.

UNICA Actualización del Programa de Manejo	El presente servicio tiene como finalidad llevar a cabo la actualización del Programa de Manejo del Bosque de Chapultepec considerando las tres	INFORME (PROGRAMA DE MANEJO Y OTROS	UNO
---	---	-------------------------------------	-----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

del Bosque de Chapultepec	secciones decretadas y la futura 4ª Sección, que permitan conservar y mejorar los servicios ambientales que ofrece a la Ciudad de México. El programa de manejo deberá elaborarse bajo lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y su Reglamento, así como en los lineamientos para la elaboración de Programa de Manejo de Áreas de Valor Ambiental del Distrito Federal, considerando que el Bosque de Chapultepec, si bien es un bosque urbano, también tiene barrancas en su interior.	DOCUMENTOS QUE SURJAN DEL SERVICIO)	
---------------------------	--	-------------------------------------	--

INDICE MÍNIMO DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC DE ACUERDO A LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y LAS CONSIDERACIONES RESULTADO DE LA GESTIÓN DE BOSQUES URBANOS:

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal:

ARTÍCULO 5º.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:

PROGRAMA DE MANEJO: Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de las áreas de valor ambiental.

ARTÍCULO 90 Bis 5.- Los programas de manejo de las áreas de valor ambiental que elabore la Secretaría, con la participación de la o las delegaciones correspondientes y demás participantes que determine el reglamento, deberán de contener, además de los requisitos establecidos en las fracciones II, V, VI y VII del artículo 95 de esta Ley, los siguientes:

- I.- Las características físicas, biológicas, rurales, culturales, sociales, recreativas y económicas del área;
- II.- La regulación del uso del suelo y, en su caso, del manejo de recursos naturales y de la realización de actividades en el área, y
- III.- Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos para la restauración, rehabilitación y preservación del área.

ARTÍCULO 95.- El programa de manejo de las áreas naturales protegidas es el instrumento de planificación y normatividad que contendrá entre otros aspectos, las líneas de acción, criterios, lineamientos y en su caso, actividades específicas a las cuales se sujetará la administración y manejo de las mismas, deberá contener lo siguiente:

- II. Los objetivos del área;
- V. Las bases para la administración, mantenimiento y vigilancia del área;
- VI. El señalamiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables;



VII. Los mecanismos de financiamiento del área.

PLAN RECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL, Publicado el 9 de junio de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO

III. Lineamientos para la elaboración de los programas de manejo

Los Programas de Manejo de las ANP del SLANP se elaborarán en tres etapas secuenciales. La primera se encargará de la descripción general y la caracterización biofísica y socioeconómica del ANP; la segunda aportará el Diagnóstico de la situación actual y la problemática; y la tercera se abocará a la elaboración del documento base del Programa de Manejo.

III.1. Descripción y caracterización del ANP

A. La descripción general del ANP hará referencia a los siguientes Componentes:

1. Antecedentes y justificación de la declaratoria del ANP
2. Objetivo general y objetivos específicos del ANP
3. Marco legal y normativo que sustenta la declaratoria y el manejo del ANP
4. Tenencia de la tierra
5. Usos del suelo
6. Administración del ANP y coordinación institucional
7. Participación social

B. La caracterización del medio natural y de los socio-sistemas vinculados con la protección del territorio protegido y la conservación de la biodiversidad del ANP, deberá considerar los siguientes Componentes:

1. Descripción geográfica
2. Características físicas
3. Características ecológicas y biológicas
4. Contexto económico y social de las poblaciones humanas de la zona de influencia y de las que realizan actividades de aprovechamiento de los recursos naturales
5. Caracterización de los principales usuarios y visitantes del ANP
6. Contexto arqueológico, histórico y cultural

III.2. Diagnóstico y problemática

El diagnóstico se elaborará a partir de la caracterización del ANP, estableciendo el estado actual y principal problemática de los distintos elementos que conforman los sistemas naturales y las condiciones sociales y económicas de las poblaciones humanas de prioridad en la conservación de las ANP.

Se incluirán también los aspectos institucionales relacionados con las capacidades para el manejo eficaz del ANP, la cooperación y coordinación intra e interinstitucional, y la gobernabilidad en el ANP. Se identificarán las amenazas derivadas del estado de cada uno de los Componentes del diagnóstico y de las interrelaciones del medio natural con los socio-sistemas que impactan el ANP.

Los Componentes que considerará el diagnóstico se describen a continuación:

1. Aspectos físicos
2. Aspectos biológicos
3. Aspectos ecológicos
4. Aspectos ambientales



5. Aspectos sociales
6. Aspectos de infraestructura y servicios
7. Aspectos de movilidad
8. Aspectos institucionales
9. Identificación de impactos ambientales y amenazas para la integridad del territorio y la biodiversidad.
10. Identificación de conflictos sociales como contaminación, invasiones, vandalismo y falta de seguridad.

III.3. Documento base del programa de manejo

El Programa de Manejo es un instrumento de planeación que contempla horizontes de corto, mediano y largo plazos, por lo que deberá organizarse como un proceso dinámico y flexible que se implementará de manera progresiva y que podrá adaptarse para dar respuesta a las nuevas necesidades de manejo que pudieran surgir. Ello, en congruencia permanente con los objetivos de conservación del ANP y privilegiando en todo momento la participación social.

En particular, el programa de manejo para un Bosque Urbano considerará la "capacidad de carga" de sus diferentes zonas o áreas que la componen. Desde un punto de vista socioambiental, esto se refiere a prever la cantidad de actividades y usuarios que sus diferentes zonas pueden soportar a partir de sus condiciones biológicas, de riesgo y capacidad de renovación ante alguna perturbación (resiliencia), tanto en el corto como en el largo plazo.

Siguiendo esta premisa, el documento base del Programa de Manejo estará integrado por un conjunto de elementos temáticos estructurados y organizados a través de directrices, lineamientos programáticos, estrategias y acciones prioritarias que deberán instrumentarse en distintos horizontes temporales para el logro de los objetivos de conservación y desarrollo sustentable del ANP. Estos elementos se enumeran a continuación:

1. Zonificación del ANP
2. Subprogramas de Manejo
3. Reglas Administrativas
4. Mecanismos de participación social
5. Mecanismos de evaluación del Programa de Manejo

III.3.1. Zonificación del ANP

La zonificación del ANP tiene como objetivo la delimitación espacial de la superficie protegida en distintas zonas, que estarán sujetas a regímenes diferenciados en cuanto al manejo y a las actividades permitidas en cada una de ellas, determinado la intensidad, limitaciones, condiciones y modalidades a las que dichas actividades quedan sujetas.

En la definición de las zonas de manejo de las ANP del SLANP DF, así como en la descripción de la normatividad para su manejo, se deberán tomar como base las políticas, criterios y lineamientos que establece el presente Plan Rector en su capítulo "Políticas y lineamientos para la administración y manejo de las Áreas Naturales Protegidas".

La Zonificación en los Programas de Manejo deberá incluir los siguientes componentes:

- III.3.1.1. Criterios usados en la zonificación del ANP
- III.3.1.2. Descripción de las Zonas y políticas de manejo de cada Zona
- III.3.1.3. Mapa del ANP con las Zonas de Manejo

III.3.2. Subprogramas de Manejo



III.3.2.1. Subprograma de Protección y resguardo de la biodiversidad

Este Subprograma tendrá como objetivo asegurar la protección física del territorio, de la biodiversidad del ANP, de los elementos con valor histórico y cultural que contenga, y de sus visitantes y usuarios.

Establecerá las estrategias, acciones y actividades destinadas a la prevención y control de: incendios forestales, contingencias y riesgos ambientales, y conductas humanas que violen la normatividad ambiental y pongan en riesgo la integridad ecológica de las ANP y de su patrimonio histórico y cultural.

Estará integrado por lo menos de los siguientes 5 Componentes:

III.3.2.1.1. Vigilancia y seguridad

III.3.2.1.2. Protección de hábitats y especies vulnerables

III.3.2.1.3. Prevención y control de incendios

III.3.2.1.4. Prevención y control de contingencias y riesgos ambientales

III.3.2.1.5. Protección del patrimonio arqueológico, histórico y cultural

III.3.2.2. Subprograma Conservación de la biodiversidad

Este Subprograma tendrá como objetivo específico asegurar la conservación de la integridad ecológica y la biodiversidad de los ecosistemas resguardados por el ANP.

Establecerá las estrategias, acciones y actividades para la conservación, recuperación y restauración de ecosistemas y especies prioritarias del ANP; y para el monitoreo biológico y ecológico destinado a retroalimentar oportunamente las decisiones de manejo.

Estará integrado por lo menos de los siguientes 5 componentes:

III.3.2.2.1. Conservación y recuperación de ecosistemas

III.3.2.2.2. Conservación y recuperación de especies prioritarias

III.3.2.2.3. Erradicación y control de especies invasoras y nocivas

III.3.2.2.4. Restauración ecológica

III.3.2.2.5. Monitoreo de los ecosistemas y la biodiversidad

III.3.2.3. Subprograma Uso Sustentable de la biodiversidad

El objetivo específico de este Subprograma será garantizar el uso racional de los bienes y servicios generados por los ecosistemas del ANP, para atender de manera sustentable las necesidades básicas de los usuarios regulares y visitantes, y de las poblaciones que habitan en su zona de influencia; así como para conservar y rescatar elementos de valor ecológico ubicados fuera del ANP.

Establecerá las estrategias, acciones y actividades para la regular y orientar el uso público, el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de proyectos productivos hacia modelos sustentables compatibles con los objetivos de conservación del ANP.

Estará integrado por lo menos de los siguientes 4 Componentes:

III.3.2.3.1. Uso sustentable de los bienes y servicios ecosistémicos

III.3.2.3.2. Mantenimiento de la calidad ambiental

III.3.2.3.3. Conservación y mantenimiento de zonas con usos recreativos

III.3.2.3.4. Seguridad y movilidad

III.3.2.4. Subprograma de Cultura Ambiental y Comunicación

El objetivo de este Subprograma es lograr la colaboración social, informada y consciente, en la conservación del territorio y del patrimonio natural que representan los ecosistemas, especies y genes resguardados por el ANP. Al mismo tiempo, contribuye a la formación de una ciudadanía



corresponsable con la conservación del medio natural, como premisa esencial para el mejoramiento de la calidad de vida y la construcción de un desarrollo sustentable.

Establecerá las estrategias y acciones prioritarias para fomentar una cultura ambiental orientada a mejorar el conocimiento del valor de la biodiversidad y favorecer la participación responsable de los grupos prioritarios en la protección del ANP y en la implementación de su Programa de Manejo.

Estará integrado por lo menos de los siguientes 4 Componentes:

- III.3.2.4.1. Educación Ambiental
- III.3.2.4.2. Interpretación Ambiental
- III.3.2.4.3. Extensionismo comunitario para la sustentabilidad
- III.3.2.4.4. Comunicación social y difusión

III.3.2.5. Subprograma de Investigación

El objetivo específico de este Subprograma estará orientado a incrementar el conocimiento científico y técnico dirigido a satisfacer las demandas de información para el manejo del ANP, y como aporte a la ciencia en general.

Establecerá las estrategias, acciones y actividades para la generación de información sobre los ecosistemas y socio-sistemas del ANP necesaria tomar decisiones de manejo e implementar las acciones de conservación y desarrollo sustentable, con el menor grado de incertidumbre posible. Así como también, de aquellas otras actividades que contribuyan al desarrollo general de la ciencia en México.

Estará integrado por lo menos de los siguientes 3 Componentes:

- III.3.2.5.1. Investigación científica para el manejo y la generación de conocimiento
- III.3.2.5.2. Investigación tecnológica para la sustentabilidad
- III.3.2.5.3. Sistemas de Información
- III.3.2.2. Subprograma de ordenamiento a permisionarios
- III.3.2.3. Subprograma de mantenimiento de áreas verdes, equipamiento e infraestructura.

III.3.2.6. Subprograma legal y normativo

El objetivo de este Subprograma será lograr la regularización de las situaciones legales que amenazan la integridad del territorio protegido; así como disponer de un marco jurídico y reglamentario con suficiencia para responder a las realidades que enfrente el ANP en relación con la regulación de las actividades y de los procesos internos relacionados con su uso y administración.

Establecerá las estrategias, acciones y actividades que involucren los procesos legales para la prevención y resolución de conflictos relacionados con la tenencia de la tierra y la apropiación del territorio, los bienes y los servicios protegidos; así como para la actualización y aplicación de las normas legales y regulaciones internas necesarias para coadyuvar a la administración y manejo eficaces del ANP.

Estará integrado por lo menos de los siguientes 2 Componentes:

- III.3.2.6.1. Marco legal y normativo
- III.3.2.6.2. Regulación jurídica y legal

III.3.2.7. Subprograma de operación y administración

El objetivo de este Subprograma es lograr que el ANP cuente con la capacidad de manejo y los recursos necesarios para garantizar una administración eficaz y la óptima ejecución de su Programa de Manejo.



Establecerá las estrategias y acciones prioritarias relacionadas con los procesos de desarrollo institucional del ANP para el fortalecimiento de la estructura organizacional, de los sistemas y procedimientos administrativos y la gestión financiera; así como con los procesos de planeación y la evaluación de la eficiencia en el manejo, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de conservación y a la adecuada ejecución del Programa de Manejo.

Estará integrado por lo menos de los siguientes ocho Componentes:

- III.3.2.7.1. Estructura y organización del Consejo Asesor
- III.3.2.7.2. Estructura orgánica y funcional del ANP
- III.3.2.7.3. Sistemas y procedimientos para la administración interna del ANP
- III.3.2.7.4. Sistemas y procedimientos para la atención de asuntos externos
- III.3.2.7.5. Planeación y evaluación
- III.3.2.7.6. Financiamiento e incentivos
- III.3.2.7.7. Infraestructura para la administración, manejo y uso público
- III.3.2.7.8. Capacitación y profesionalización de los recursos humanos

III.3.2.8. Subprograma de coordinación y cooperación interinstitucional

El objetivo de este Subprograma será fortalecer la capacidad de coordinación y cooperación para favorecer la gobernabilidad en el ANP y su zona de influencia, y lograr una buena integración entre las políticas de conservación del Programa de Manejo y las demás políticas sectoriales de los gobiernos delegacional, estatal y federal.

Establecerá las estrategias y acciones prioritarias relacionadas con el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración ágiles y eficientes entre las distintas instituciones públicas y privadas que intervienen en el ANP, para la atención de asuntos prioritarios relacionados con la gobernabilidad en el ANP y la atención a posibles ilícitos y contingencias ambientales que pongan en riesgo la integridad física de las personas y los ecosistemas.

Estará integrado por lo menos de los siguientes 3 Componentes:

- III.3.2.8.1. Calidad y presencia institucional
- III.3.2.8.2. Coordinación y cooperación interinstitucional
- III.3.2.8.3. Mecanismos de participación social y gobernabilidad

III.3.3. Reglas administrativas

Las Reglas Administrativas tienen por objetivo regular las acciones y actividades en las ANP. Por ello, se deberán elaborar de manera específica, a partir de los lineamientos que establece el presente Plan Rector de las ANP del Distrito Federal en su Capítulo "Reglas Administrativas para la realización de acciones y actividades en las Áreas Naturales Protegidas".

III.3.4. Mecanismos de participación social

Este Componente tiene como objetivo establecer mecanismos que fomenten la participación corresponsable y la colaboración de los grupos sociales prioritarios en la protección del territorio protegido y en la ejecución de las actividades del Programa de Manejo. Ello como una condición indispensable para lograr la conservación del ANP en el largo plazo.

Establecerá, a partir de la identificación de los principales actores sociales que intervienen en la conservación y uso del ANP, las estrategias y acciones prioritarias para fomentar, organizar y regular la colaboración y participación activa de los grupos prioritarios y del público en general, en la implementación del Programa de Manejo. De ser el caso, se incluirán también estrategias de intervención para prevenir y resolver posibles conflictos relacionados con el ANP.



III.3.5. Mecanismos de seguimiento y evaluación del programa de manejo

El seguimiento y la evaluación del Programa de Manejo tendrán por objetivo verificar que sus objetivos y las actividades diseñadas para llevarlo a cabo, se desarrollen de acuerdo con lo previsto; así como retroalimentar la toma de decisiones para reforzar, o modificar, las estrategias y acciones propuestas en dicho Programa.

Para ello, se establecerá un Sistema de Indicadores que permita, por un lado, monitorear y evaluar el desempeño en la realización de las actividades del Programa Operativo Anual; y por otro, monitorear y evaluar el impacto de las estrategias y acciones implementadas en el cumplimiento de los objetivos del Programa de Manejo.

El seguimiento podrá realizarse cada tres meses o en el periodo establecido por el Director del ANP. La evaluación se llevará a cabo cada seis meses, o al concluir el Programa Operativo. Para ambos casos deberán establecerse procedimientos estándares que faciliten, al responsable del ANP y personal designado, el registro y sistematización de la información requerida por el Sistema de Indicadores.

Es pertinente también llevar a cabo una evaluación de más largo plazo del cumplimiento del Programa de Manejo y su impacto sobre la conservación del ANP. Esta evaluación podrá realizarse cada tres años, o en el periodo que sea determinado por el responsable del ANP.

• UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El Bosque de Chapultepec, se encuentra enmarcado por avenidas importantes de la Ciudad de México, tales como Paseo de la Reforma, Circuito Interior, Constituyentes y Periférico; así como calles de gran flujo vehicular como Av. Bosques y Av. Toluca, así como Av. Vasco de Quiroga.

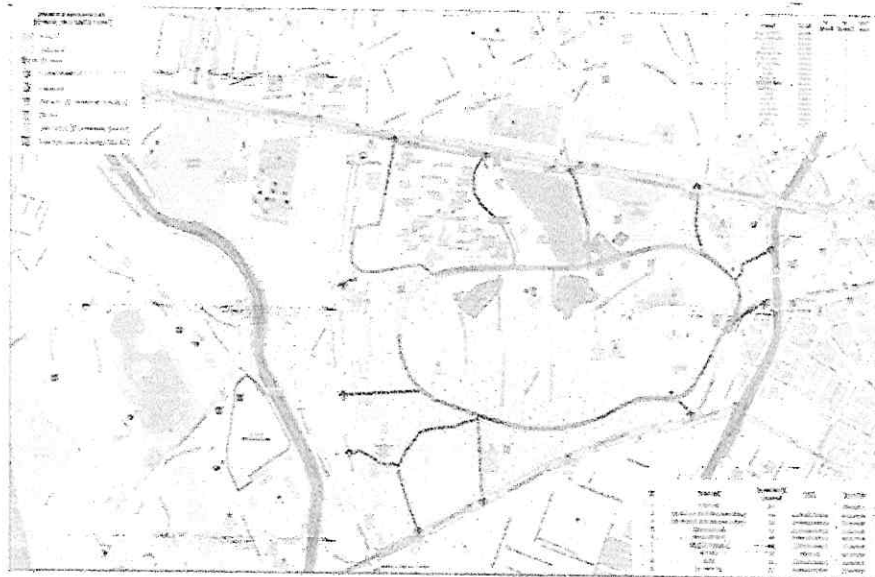


Figura I.- Primera Sección del Bosque de Chapultepec

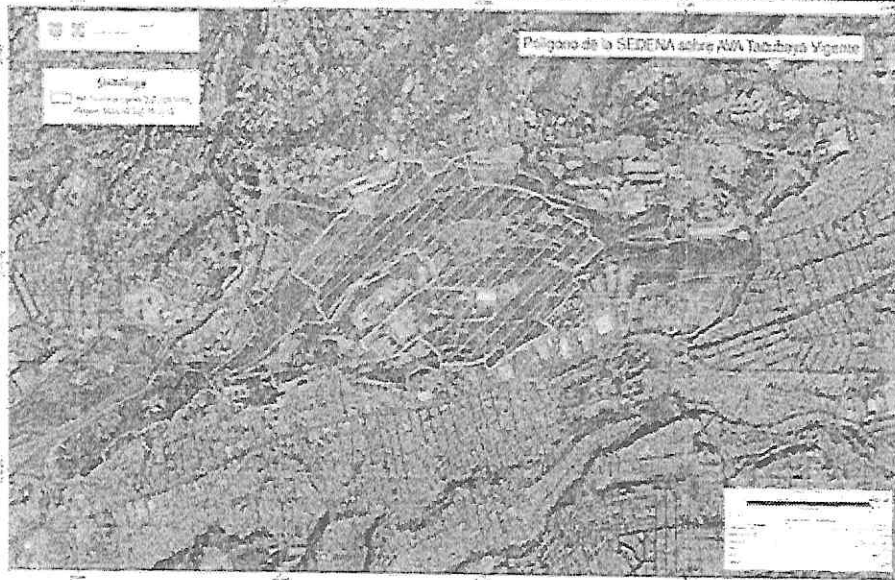


Figura IV.- Futura 4ª Sección del Bosque de Chapultepec y AVA Barranca Tacubaya.

• TIPO DE CONTRATO

El contrato del presente servicio integral, será por cantidades y montos determinados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente procedimiento será por una (1) Partida, que se adjudicará a un sólo licitante.

• CONDICIONES DE PRECIOS

Los precios deberán incluir todos los costos involucrados; de acuerdo con los requerimientos del servicio. El concursante adjudicado, no podrá agregar ningún costo extra para los conceptos considerados en el presente Anexo Técnico durante la vigencia del contrato, por lo que los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

• NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

Referencias normativas

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 25 de mayo de 2021. [SEP]
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 02 de junio de 2022. [SEP]
- DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL AL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado el 2 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última modificación publicada el 11 de julio de 2014. [SEP]
- LEY DE AGUAS NACIONALES publicada el 1 de diciembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 11 de mayo de 2022. [SEP]
- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, publicada el 28 de enero de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 1 de abril de 2022. [SEP]



- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicada el 8 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 18 de enero de 2021. [SEP]
- LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL publicada el 13 de enero de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 23 de abril de 2021. [SEP]
- LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 07 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 7 de junio de 2019. [SEP]
- LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 2 de febrero de 2021. [SEP]
- LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 29 de diciembre de 1998 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 17 de septiembre de 2015. [SEP]
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 21 de diciembre de 1995 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 12 de junio de 2019. [SEP]
- LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada el 20 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 6 de junio de 2022. [SEP]
- LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO publicada Federal el 20 de diciembre de 1996 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 09 de diciembre de 2019. [SEP]
- LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 22 de abril de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 18 de abril de 2022. [SEP]
- LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 21 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 28 de noviembre de 2014. [SEP]
- LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 01 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 18 de noviembre de 2020. [SEP]
- LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 13 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 2 de septiembre de 2021. [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Publicado el 12 de enero de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 25 de agosto de 2014. [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL publicado el 30 de mayo de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.
- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicado el 30 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014. [SEP]
- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL publicado el 29 de enero de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 22 de abril de 2022. [SEP]
- REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO publicado el 26 de marzo de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 29 de octubre de 2018. [SEP]



- REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 3 de diciembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación. [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 20 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 16 de febrero de 2017. [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL publicado el 07 de agosto de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 18 de junio de 2021. [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 15 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 24 de julio de 2017. [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 07 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 03 de marzo de 2020. [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 11 de septiembre de 2009.
- REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Publicado el 02 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada en la el 15 de marzo de 2022. [SEP]
- REGLAMENTO PARA EL USO Y PRESERVACIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1986. [SEP]
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 08 de diciembre de 2006. [SEP]
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-005-AMBT-2006, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 27 de septiembre de 2006. [SEP]
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-006-RNAT-2004, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 18 de noviembre de 2005. [SEP]
- PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO DENOMINADA "BOSQUE DE CHAPULTEPEC" publicado el 17 de noviembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México). [SEP]
- ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO RECTOR CIUDADANO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, publicado el 12 de diciembre de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México). [SEP]
- ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON CATEGORÍA DE BARRANCA, publicado el 27 de noviembre de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- PLAN RECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL, Publicado el 9 de junio de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



- **VISITA A LAS INSTALACIONES:**

DE CONSIDERARLO NECESARIO (no obligatorio)

- **PRUEBAS PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:**

NO APLICA

- **MUESTRAS FÍSICAS Y MÉTODO PARA EVALUAR**

NO APLICA

- **CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO**

DESCRIPCIÓN	PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4
Acopio y análisis de la información existente sobre el Bosque de Chapultepec y de la zona que conforma la futura 4ª sección del bosque	5%			
Entrevistas y reuniones con actores clave.				
Consulta de opinión.				
Índice mínimo del Programa de Manejo del Bosque De Chapultepec de acuerdo a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y las consideraciones resultado de la Gestión de Bosques Urbanos	5%			
Descripción general y la caracterización biofísica y socioeconómica del AVA		5%		
Diagnóstico de la situación actual y la problemática		25%		
Elaboración del documento base del Programa de Manejo.			45%	
Documento Final				15%
Total, de avance	10%	30%	45%	15%
TOTAL	100%			

Se establece como obligación la presentación mensual de informes (cada treinta días naturales), de los que únicamente recibirán pago conforme al porcentaje de avances reflejados en el cronograma.

- **EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**



El concursante adjudicado deberá contar con el equipo y las herramientas, necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con los requerimientos señalados en el presente Anexo Técnico.

El prestador del servicio suministrará todos aquellos materiales, equipo, maquinaria, herramienta, insumos y consumibles que requiera para la prestación del servicio.

• **COMUNICACIONES**

El licitante adjudicado, mediante el Coordinador de Servicio asignado, deberá proporcionar atención a los requerimientos y/o a las emergencias reportadas por la "Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", de lunes a domingo, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

El Coordinador de Servicio deberá tener facultades suficientes para resolver los requerimientos de la "Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" de manera pronta y efectiva.

El prestador del servicio se obliga a entregar reportes de avances mensuales, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su adjudicación (30 días naturales), en medio magnético e impreso, incluyendo anexos fotográficos de todas las actividades realizadas durante el período contractual. El período de entrega del informe, no deberá rebasar los 10 días hábiles, con excepción del informe correspondiente al mes de diciembre de 2022, mismo que deberá ser ingresado a más tardar el día 15 de diciembre para su revisión.

• **OBLIGACIONES DEL LICITANTE**

"El LICITANTE" tendrá como obligaciones, cumplir con todo lo solicitado en el anexo técnico, incluyendo:

- El prestador del servicio se obligará a contratar y/o designar al personal necesario, de acuerdo a los perfiles, funciones y capacidades para poder desempeñar correctamente las actividades inherentes al cumplimiento del objeto del presente anexo.
- El **licitante** deberá incluir en su propuesta técnica y económica, el programa de trabajo con cronograma detallado, considerando el contenido del presente Anexo Técnico, proponiendo las mejores técnicas y elementos que serán calificados por el personal técnico de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, tomando en cuenta que su propuesta técnica sea congruente con la económica, ya que, de considerarse inviable, será desechada.
- El **licitante adjudicado** presentará en un lapso máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, los ajustes necesarios al Programa de trabajo con su cronograma, tomando en consideración los días restantes de la fecha del día siguiente a la adjudicación y hasta el 15 de diciembre de 2022.
- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación, que en su momento le requiera la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, o cualquier otra autoridad fiscalizadora que se lo solicite.

• **INSTALACIÓN:**

NO APLICA

• **CAPACITACIÓN:**

NO APLICA

• **REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE**

El responsable del servicio y el equipo técnico que disponga, deberá:



- Contar con título y/o cédula profesional de carreras como: Abogado, Ingeniero forestal, Biólogo, Ingeniero Ambiental, Sociólogo o afines con el servicio solicitado.
- Haber participado en al menos en tres proyectos similares al servicio solicitado.
- Contar con la liberación de los contratos de servicios similares al presente concurso constancia de satisfacción de los trabajos de los clientes (asignaciones, pedimentos, contratos, concursos con asignación, facturas y/o acuses que amparen la recepción de los trabajos), a los que realizó los servicios, o documento comprobable que acredite la conclusión de servicios similares.

Los documentos que serán calificados y cuyo cumplimiento afectará la solvencia de la proposición, son los siguientes:

- Transcripción íntegra del Anexo Técnico, manifestando la aceptación y cumplimiento a las disposiciones.
- Desarrollo de la propuesta que contemple la descripción de la forma en que llevará a cabo el servicio, considerando el contenido del Anexo Técnico, misma que será calificada por el área requirente y evaluada para garantizar su viabilidad de acuerdo con la propuesta económica, y que de no ser acorde con lo solicitado o no se apegue a costos reales, será desechada.
- Curriculum del participante (en hoja membretada), donde se documente y acredite que cuenta con al menos 3 años de experiencia en los servicios requeridos, incluyendo la relación de principales clientes con domicilio y teléfono de estos.
- Para los perfiles de puesto, los títulos profesionales, cédulas, diplomas, certificaciones, cursos de capacitación, sobre temas relativos al servicio de referencia, o algún documento que avale, en caso de que en la contratación se requiera de personal con ciertas habilidades relacionadas con el tema del proyecto.
- Para acreditar la experiencia, la presentación de al menos tres contratos de servicios similares al del objeto de la contratación, concluidos en el acto de presentación y apertura de proposiciones, completos, legibles y debidamente firmados, mediante los que se acredite y compruebe la experiencia en la prestación de servicios similares al objeto del contrato a celebrarse. Para efectos de evaluación, se considerarán los primeros tres contratos que se presenten, en caso de que el Participante exhiba un mayor número, considerando su número de folio. (asignaciones, contratos, concursos con asignación, facturas y/o acuses que amparen la recepción de los trabajos).
- Acreditar el cumplimiento de esos contratos y los documentos que acrediten dicho cumplimiento: Fianzas liberadas, asignaciones, concursos de asignación, facturas y/o acuses que amparen la recepción de los trabajos, cartas de liberación o conclusión de contrato, o cartas de cancelación de la garantía de cumplimiento; éstos documentos deberán contener los datos que permitan vincularlos a los contratos que se hayan exhibido. Para efectos de la evaluación, se considerarán los primeros tres documentos que se presenten, en caso de que "El Participante" exhiba un mayor número, considerando el número de folio.
- En su caso, para acreditar el dominio de herramientas o equipo o sistemas analíticos, podrá presentar constancias de cursos, talleres o participación en cualquier mecanismo de capacitación comprobable.
- Deberá presentar las declaraciones fiscales a efecto de acreditar que tiene capacidad económica y financiera (IVA e ISR). La anual 2021 y las subsecuentes parciales 2022, en las que conste que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales.
- Indicar y demostrar el régimen de alta de los trabajadores ante el IMSS, del personal que participe en el proyecto y que no cuenta con adeudos ante dicho organismo.



- Presentar un plan de trabajo y su cronograma en los términos solicitados.
- El Organigrama del personal que utilizará el participante en la prestación del servicio, identificando los siguientes rubros: Estructura general de la empresa, nombre, cargo y función del personal que atenderá el servicio.
- Precisar los controles de asistencia que implementará para el personal que designe para el cumplimiento del objeto que aplique del presente Anexo Técnico.
- Presentar el protocolo sanitario que seguirá el personal que designe para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico.

Nota: Los documentos serán presentados en hoja membretada y firmada por el representante legal.

II. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN

• MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

El administrador y verificador del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar si el servicio se recibió a entera satisfacción, siendo el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo, así como de la determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos otorgados en la contratación.

• ENTREGABLES (COMPROBACIÓN)

DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	FORMA, MEDIO Y LUGAR DE ENTREGA	NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	PERIODO DE ENTREGA
INFORME	FÍSICO Y ELECTRÓNICO, SITIO DE LA CONTRATACIÓN.	DIRECTORA EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, MÓNICA PACHECO SKIDMORE, ASISTIDA POR EL BIÓLOGO MARTÍN AGUILAR CERVANTES, SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC	MENSUAL, CADA 30 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE SU ADJUDICACIÓN, EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, INCLUYENDO ANEXOS FOTOGRÁFICOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO CONTRACTUAL.

• MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO)

Los informes serán remitidos al área señalada para su trámite mediante oficio del área que administra el contrato.

El licitante contará con 10 días hábiles posteriores al periodo reportado, para realizar la entrega del informe.



El último informe, deberá ser entregado como máximo el día 15 de diciembre de 2022, podrá contener más o menos días en función de indicar la totalidad del periodo contractual, habiendo concluido el servicio.

De conformidad con los numerales 4.3.1.1 y 4.3.1.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá realizarse Constancia de entrega-recepción del servicio, emitida por el área responsable.

Forma y términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.

Los productos del servicio serán ingresados en la oficialía de partes de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental quien, a su vez, deberá remitirlos de inmediato a la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore, o quien la supla o sustituya en el cargo, quien luego de revisarlos, acusará el recibo correspondiente.

Los productos del servicio, serán revisados por el área técnica de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, debiendo ser rubricados por el Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, una vez asegurado que contengan los alcances solicitados en el servicio.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato, mediante escrito a **"El responsable del servicio"** a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"La requirente"** acredite haber comunicado a **"El responsable del servicio"**, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio por parte del administrador del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"La requirente"** notifica a **"El responsable del servicio"** adjudicado, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que **"El responsable del servicio"** realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción, a satisfacción de los mismos.

Una vez subsanado el incumplimiento o no, la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, remitirá a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, las documentales motivo del informe que corresponda, para efecto de gestionar el pago.

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Plazo, lugar y horario de la contratación	El servicio se deberá realizar en un periodo que comprende desde el día hábil siguiente a la adjudicación del servicio, hasta el 31 de diciembre de 2022 (como fecha límite máxima).
2. Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio, así como el horario correspondiente para ello.	El servicio será prestado con referencia a las ahora tres secciones y la futura cuarta sección del Bosque de Chapultepec, según los esquemas de las figuras que contiene el presente Anexo Técnico. (sin restricción de horario).



CONDICIONES CONTRACTUALES	
	El licitante adjudicado podrá realizar las actividades de este proyecto en sus propias instalaciones, aunque podrá hacer las visitas al Bosque que requiera para el mejor desarrollo de los trabajos del proyecto. Para la entrega de informes documentales: En Av. Constituyentes S/N, interior de la 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Horario: de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas
3. Procedimiento para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios.	De conformidad con el numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES, la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento en la prestación de los servicios de conformidad al programa presentado, deberán ser comunicados al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección al día siguiente de que sea notificado.
4. Forma de pago:	"La Secretaría" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura al administrador del contrato para su revisión, en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por parte del mismo. Las facturas acompañadas del informe correspondiente del período, serán recibidas en el domicilio ubicado en: Av. Constituyentes S/N, interior de la 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Se revisará que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de conformidad a la normatividad aplicable. El administrador del contrato, turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o los bienes se prestaron o entregaron a su entera satisfacción (Oficio de notificación administrativa) por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas. En caso de que la factura una vez ingresada para el trámite de pago en la Subdirección de Finanzas presente errores, el administrador del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo será informado mediante oficio o similar para que, a la brevedad posible, haga saber a "El Prestador del Servicio", las



CONDICIONES CONTRACTUALES

	deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "El Prestador del Servicio" presente las facturas corregidas y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF. El tiempo que "El Prestador del Servicio" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago. Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "El Prestador del Servicio" los entregue a "La Secretaría" a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en el contrato correspondiente. Asimismo, "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio o la entrega de los bienes en los términos previstos en el contrato y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "La Secretaría". El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "El Prestador del Servicio" adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al mismo El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa El pago se realizará en Moneda Nacional.
5. Impuestos y derechos	Los impuestos y derechos que procedan con motivo de prestación del servicio objeto del presente anexo técnico serán pagados por el proveedor. "La Secretaría" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado. El proveedor asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio solicitado se infrinjan Patentes, Marcas o violen Derechos de Autor, registrados por terceros, quedando "La Secretaría" liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.
6. Penas convencionales:	Para el caso de que el servicio no se inicie o efectúe conforme al calendario acordado con el Administrador del Contrato o en caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del servicio y/o la entrega de los bienes por parte del licitante adjudicado, se aplicará por parte de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", una pena convencional equivalente al 0.05% sobre el importe del servicio no prestado o los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso.



CONDICIONES CONTRACTUALES

7. Deducciones al pago:

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido que, en el supuesto de ser rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.

El Administrador del Contrato es responsable de verificar el cumplimiento del servicio, hará del conocimiento del prestador de servicios la falta observada, la cual deberá ser subsanada en un **plazo no mayor de 48 horas** o según sea acordado con el administrador y en caso de que no sean subsanadas en tiempo y forma, realizará la notificación de las faltas a la DGAF, quien determinará las Penas Convencionales a aplicar, y será quien por escrito informará al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de la entrega del documento del Administrador del Contrato, donde informe la aplicación de penas.

Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "La **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**" por optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien proceder a la rescisión administrativa del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al proveedor el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El monto de las penas convencionales no podrá ser superior al **10% (diez por ciento)**, del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la **Subdirección de Finanzas**, el porcentaje de descuento de las penas convencionales a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.

De darse el caso de que los servicios fueran prestados de forma parcial o deficiente, el licitante adjudicado se hará acreedor a una sanción deductiva, en los siguientes casos:

Se aplicarán deductivas por todos aquellos incumplimientos parciales o deficientes, como que los trabajadores de la empresa no porten el uniforme completo, el gafete de identificación en caso de ser requerido en el anexo técnico, o que los bienes no se entreguen en las condiciones pactadas en el contrato, aplicándose una deductiva del 0.5% del monto total contratado.

El administrador del contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento.

El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de



CONDICIONES CONTRACTUALES	
	descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente. En ningún caso las sanciones podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las sanciones, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá optar por la rescisión del contrato.
8. Anticipo:	Para la contratación de este servicio, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" NO otorgará anticipos.
9. Garantía de cumplimiento:	Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, "El Licitante" adjudicado deberá entregar a la fecha de firma del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello en favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A. La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimiento de Servicios de "La Secretaría", a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. "El licitante" adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La Secretaría". En caso de que "La Secretaría" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, "El licitante" adjudicado se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado. Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de "El concursante" adjudicado a entera satisfacción de "La Secretaría" el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "El concursante" adjudicado de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.



CONDICIONES CONTRACTUALES	
	Indivisible: Se hará efectiva por el monto total o máximo de las obligaciones garantizadas.
10. Modificaciones al contrato.	Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "La Secretaría" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados. Quando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "El licitante" adjudicado, "La Secretaría" convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato. Quando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "El licitante" adjudicado se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia, "El licitante" adjudicado continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello. "La Secretaría" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que las descripciones de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta contratación.
11. Terminación Anticipada	Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito al licitante adjudicado, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios



CONDICIONES CONTRACTUALES

originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de Función Pública. En estos supuestos **"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México"** reembolsará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

12. Rescisión administrativa

"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y del **98 de su Reglamento**, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

1. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Anexo Técnico y que por su causa afecte al interés principal.
2. Si transfiere total o parcialmente las obligaciones derivadas de los presentes Anexo Técnico.
3. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
4. Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto del presente Anexo Técnico.
5. Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México"**.
6. Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
7. Si no proporciona a **"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México"**.
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.



CONDICIONES CONTRACTUALES

10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de **"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México"**.

11. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.

12. Si la suma de las penas convencionales o sanciones deductivas alcanzan el **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato.

13. Si no entrega dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.

Si no entrega dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma del contrato, la póliza de responsabilidad civil.

Asimismo, **"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al licitante adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido.

"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al licitante dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México"** y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del contrato antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

13. Desavenencias

En cualquier momento el licitante adjudicado o **"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

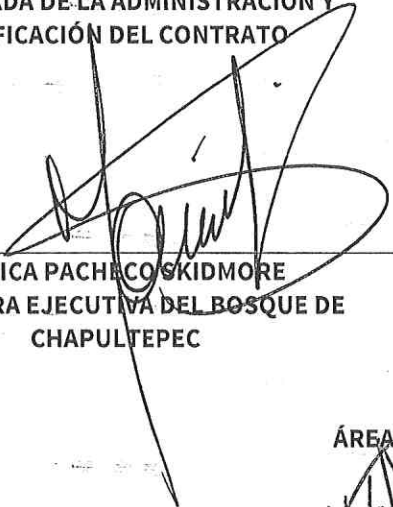
RECURSOS FEDERALES

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

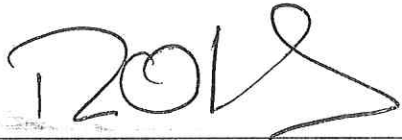
CONDICIONES CONTRACTUALES

cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.**

**ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL CONTRATO**


MÓNICA PACHECO SKIDMORE
DIRECTORA EJECUTIVA DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC

ÁREA REQUIRENTE


ING. RAFAÉL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR
AMBIENTAL

ÁREA TÉCNICA


MARTÍN AGUILAR CERVANTES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC


Héctor Hernández Vargas
Representante Legal de
Renova Nature Consultoría Ambiental, S.C.